

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

8.3.04 Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	58,352,800
8.3.05 Programa Seguro Popular	2,432,636,602
8.3.06 Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	7,877,210
8.3.07 Fortalecimiento de Seguridad Pública (FORTASEG)	289,263,315
8.3.08 Instituciones Estatales de Cultura	9,070,600
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,017,067,142
8.4.01 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Años Anteriores	0
8.4.02 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos I.S.A.N.	918,869,881
8.4.03 Fondo de Compensación I.S.A.N.	214,421,294
8.4.04 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	150,391,193
8.4.05 Otros Incentivos Económicos	2,733,384,774
8.4.05.1 Otros Incentivos por Convenio de Colaboración Administrativa	2,097,896,701
8.4.05.2 Incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones, según cláusula vigésima del anexo 19	635,488,072
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUVENCIÓNES, PENSIONES Y JUBILACIONES	6,185,105,541
9.1 Transferencias Asignaciones	6,185,105,541
9.1.01 Fondos Metropolitanos	0
9.1.02 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
9.1.03 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y los municipios Mineros (Estatal)	0

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

9.1.04 Universidad de Guadalajara	6,185,105,541
9.1.05 Apoyos Extraordinarios	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	N/A
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)	N/A
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	N/A
9.7 Traslados del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
10. Ingresos derivados de Financiamientos	0
10.1 Endeudamiento Interno	0
10.2 Endeudamiento Externo	0
10.3 Financiamiento Interno	0

N/A: No aplica

Artículo 2°. Se faculta al Secretario de la Hacienda Pública para declarar la no causación de recargos.

Para el caso de morosidad, los recargos se determinarán de acuerdo al Código Fiscal del Estado y a la presente ley.

Artículo 3°. Los pagos en efectivo de créditos fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria se ajustarán conforme lo señala el artículo 3 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los pagos cuya realización no impliquen entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación fiscal.